

RESOLUCIÓN EXENTA N°**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LICITACIÓN PRIVADA DENOMINADA “SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS” Y LLAMA A LICITACIÓN.****VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores.
5. El Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, de 2024 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Lo dispuesto en la Ley N°21796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
7. Lo establecido en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8 de fecha 12 de abril de 2025 que Modifica y complementa la Resolución N°36, ambas de la Contraloría General de la República.
8. La Resolución Exenta N°1540 de fecha 18 de abril de 2024 del Gobierno Regional de Los Lagos, que delega facultad en Jefe de División de Administración y Finanzas o en quien subrogue o reemplace.
9. La Resolución Exenta N°2279 de fecha 03 de junio de 2024 de este Gobierno Regional, que establece nuevo orden de subrogancia del Gobierno Regional y deja sin efecto Resolución Exenta que indica.
10. La Solicitud de Compra N°48369 de fecha 09 de diciembre de 2025, donde se solicita la contratación del Servicio de Transbordo Marítimo para las principales rutas marítimas en la Región de Los Lagos.
11. La Resolución Exenta N°748 de fecha 12 de febrero de 2026, de este Gobierno Regional que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para Licitación Pública denominada “Suministro de transbordo marítimo para el Gobierno Regional de Los Lagos” y llama a licitación.
12. La Licitación Pública realizada a través del portal Mercado Publico, bajo el ID 752-3-LE26.
13. La Resolución Exenta N°1066 de fecha 04 de marzo de 2026 de este Gobierno Regional que Declara Desierta Licitación Pública denominada “Suministro de transbordo marítimo para el Gobierno Regional de Los Lagos”, ID 752-3-LE26.
14. El Certificado de disponibilidad en Convenio Marco de fecha 02 de abril de 2026, emitido por la Jefa del Departamento de Compras Públicas, dependiente de la División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Los Lagos, para el cumplimiento de sus fines propios, tiene la necesidad de contar con el servicio constante de transbordo marítimo para las cuatro (4) principales rutas marítimas existentes en la Región de Los Lagos, las que se describen en el presente cuerpo de Bases de Licitación.



2. Que, dicha necesidad se fundamenta en la dispersión geográfica y la alta cobertura que debe mantener este Servicio para asegurar su presencia y el cumplimiento de sus objetivos inherentes hacia la comunidad, particularmente en localidades y sectores aislados, lo que resulta habitual y necesario para la gestión institucional.
3. Que, para suplir dicha necesidad se publicó la Licitación Pública ID 752-3-LE26, en la cual no se recibieron ofertas, por este motivo, dicha licitación fue declarada desierta en el Sistema de Información y formalizado mediante la resolución individualizada en el numeral 13 del presente acto administrativo.
4. Que, considerando la necesidad de contar con el servicio, este Gobierno Regional, a través de su Departamento de Compras Públicas, procederá a realizar un proceso de Licitación Privada en conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente a lo señalado en el artículo 69° del mencionado cuerpo legal.
5. Que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley N°19886 (Decreto N°661), corresponde autorizar el presente procedimiento de Licitación Privada y disponer que se curse invitación a través del Sistema de Información a un mínimo de tres posibles proveedores. Para tales efectos, este Gobierno Regional ha determinado invitar a participar a las empresas: TRANSPORTE MARITIMO CHILOE AYSEN S.A., RUT: 84.554.900-1, NAVIERA CRUZ DEL SUR LTDA., RUT: 86.894.500-1 y TRANSPORTES DEL ESTUARIO S.A., RUT: 76.532.618-4, por tratarse de proveedores que registran adjudicaciones en negocios de naturaleza similar al objeto de esta contratación, que no pertenecen a un mismo grupo empresarial ni se encuentran relacionados entre sí, y que no están afectos a causales de inhabilidad.
6. Que, las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos respectivos, fueron elaborados por el Departamento de Compras Públicas dependiente de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Los Lagos y no han sufrido modificaciones respecto del proceso de Licitación Pública individualizado en el numeral 11 de los Vistos del presente acto administrativo.
7. Que, según consta en el Certificado de fecha 02 de abril 2026, emitido por la Jefa del Departamento de Compras Públicas, tras la revisión del catálogo de productos y servicios publicado en el portal de Mercado Público, se determinó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de Convenio Marco.
8. Que, no existiendo Convenio Marco disponible para la contratación del servicio, además, habiendo realizado un proceso de Licitación Pública en el cual se presentaron dos ofertas que no cumplieron con lo estipulado en las bases de licitación, se hace necesario iniciar un proceso de Licitación Privada.
9. Que, de conformidad con el marco regulatorio que rige los procesos de contratación pública, específicamente en lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N°19886, la conformación de una Comisión Evaluadora será obligatoria en aquellas licitaciones *“en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes”*.
10. Que, dado que el monto disponible de la presente contratación es inferior a 1.000 UTM, la normativa vigente exige a este Gobierno Regional la obligatoriedad de conformar dicha comisión, permitiendo una simplificación del proceso acorde con la menor complejidad y el menor riesgo asociado a la presente contratación.
11. Que, a pesar de la excepción por el monto inferior a 1.000 UTM, esta Entidad mantendrá el Principio de Delimitación de Funciones contenido en el artículo 12° del Reglamento



de la Ley N°19886, para garantizar la objetividad y transparencia. Por lo tanto, se designará un único funcionario público para la evaluación de ofertas, cautelando que el funcionario no haya participado en la elaboración de las Bases ni en la administración del contrato, asegurando que la función de evaluación se realice de forma independiente y diferenciada de los demás hitos del proceso, previniendo así eventuales conflictos de interés.

RESUELVO:

1º APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Técnicas con sus correspondientes anexos, para la “**SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**”, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre de la licitación	SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.
ID Licitación	752-14-C026
Descripción	El Gobierno Regional de Los Lagos requiere contratar el SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.
Presupuesto disponible	\$29.000.000 (veintinueve millones de pesos) con impuestos incluidos, si los hubiere.
Formalización de la contratación	La adquisición se formalizará con la sola emisión de la orden de compra por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, y la aceptación de esta por parte del proveedor, en conformidad con lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 19886.
Requiere Habilidad en Registro de Proveedores	Se requerirá y verificará que el proveedor se encuentre inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público, previo a la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 58° del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	Gobierno Regional Décima Región Los Lagos
RUT	72.221.800-0
Giro	Administración Pública
Dirección	Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, Edificio Centro Administrativo Regional, Puerto Montt.

ÍNDICE

BASES ADMINISTRATIVAS3

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN5

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES Y PLAZOS.....5

ARTÍCULO 3º: PARTICIPANTES.....6

ARTÍCULO 4º: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.....6

ARTÍCULO 5º: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....7

ARTÍCULO 6º: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN7

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES8

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....8

ARTÍCULO 9º: GARANTÍAS8



1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	8
2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	9
ARTÍCULO 10°: CONTENIDO Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.....	9
1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.....	9
2. REQUISITOS ECONÓMICOS.....	10
3. REQUISITOS TÉCNICOS.....	10
ARTÍCULO 11°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	11
ARTÍCULO 12°: APERTURA DE LAS OFERTAS.....	11
ARTÍCULO 13°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	12
1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	13
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	13
3. EVALUACIÓN FINAL.....	15
4. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.....	15
5. ACTA DE EVALUACIÓN.....	15
ARTÍCULO 14°: SOLICITUD DE ACLARACIONES.....	16
ARTÍCULO 15°: REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO.....	16
ARTÍCULO 16°: ADJUDICACIÓN.....	17
ARTÍCULO 17°: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	17
ARTÍCULO 18°: READJUDICACIÓN.....	18
ARTÍCULO 19°: RECLAMOS.....	18
ARTÍCULO 20°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	18
1. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.....	18
ARTÍCULO 21°: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN.....	18
ARTÍCULO 22°: CONTRAPARTE TÉCNICA.....	19
ARTÍCULO 23°: MONTO, REAJUSTE Y PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	19
1. MONTO DE LA CONTRATACIÓN.....	19
2. REAJUSTE DEL VALOR OFERTADO.....	20
3. PLAZO DE VIGENCIA.....	20
ARTÍCULO 24°: PAGOS.....	20
1. CONDICIONES PREVIAS AL PAGO.....	20
2. CONDICIONES DE PAGO.....	20
ARTÍCULO 25°: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.....	21
ARTÍCULO 26°: FACTURACIÓN.....	21
ARTÍCULO 27°: CESIÓN, TRANSFERENCIA Y FACTORING.....	22
ARTÍCULO 28°: PAGO ANTICIPADO.....	22
ARTÍCULO 29°: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	22
1. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.....	22
2. ADECUACIONES.....	23
ARTÍCULO 30°: MULTAS.....	24
1. INFRACCIONES Y MULTAS.....	24
2. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DESCARGOS.....	24
3. APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MULTA.....	25
4. RECURSO DE REPOSICIÓN.....	25



ARTÍCULO 31º: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN.....	26
1. CAUSALES.....	26
2. PROCEDIMIENTO GENERAL.....	27
ARTÍCULO 32º: SUBCONTRATACIÓN.....	28
ARTÍCULO 33º: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES	28
ARTÍCULO 34º: DOMICILIO	29
ARTÍCULO 35º: PACTO DE INTEGRIDAD.....	29
ARTÍCULO 36º: ESTÁNDARES DE PROBIDAD	30
BASES TÉCNICAS	30
1. ANTECEDENTES GENERALES	30
2. PRESUPUESTO	30
3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	31
ANEXO N°1	34
ANEXO N°2A	35
ANEXO N°2B	36
ANEXO N°3	37
ANEXO N°4	38
ANEXO N°5	39

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

Para efectos del estudio, preparación y presentación de ofertas, los proponentes deberán considerar los siguientes antecedentes:

1. Las Bases Administrativas y, en todo lo no previsto por ellas, las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda.
2. Las Bases Técnicas.
3. Los Anexos.
4. Las aclaraciones y respuestas a las consultas entregadas a los oferentes a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública en <http://www.mercadopublico.cl> (en adelante, el “Sistema de Información”).
5. La normativa vigente aplicable a la presente licitación.

Los antecedentes referidos anteriormente, para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante de la contratación que se suscriba con el adjudicatario, y, en consecuencia, este estará obligado a dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en ellos.

Se deja constancia que la presente licitación contempla la opción de **adjudicación múltiple**, mediante la cual el Gobierno Regional de Los Lagos busca seleccionar la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54º y 55º del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES Y PLAZOS

Para efectos de esta licitación, los plazos serán de **días corridos**, esto es, se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente como hábil. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Para efectos de plazos expresados en **días hábiles**, se considerarán únicamente los días de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados. De acuerdo al artículo 25° de la Ley N°19.880, y para los efectos del presente proceso, los sábados, domingos y feriados se consideran días inhábiles.

La comunicación entre la entidad licitante y los oferentes, desde el llamado a licitación y hasta la adjudicación de esta, se realizarán exclusivamente a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO 3°: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Podrán participar también grupos de personas naturales y/o jurídicas, esta última, debe corresponder solo a empresas de menor tamaño que se unan para presentar una oferta en conjunto, en cuyo caso, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores (desde ahora, "UTP") deberá materializarse a través de un **instrumento público o privado**, sin que sea necesario constituir una sociedad, en caso de ser adjudicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de la Ley N°19.886. El documento que formalice la UTP deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Gobierno Regional de Los Lagos, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, quien deberá ser aquella persona que presente la oferta en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. La vigencia de esta UTP deberá estar garantizada hasta la Recepción Conforme de la orden de compra que se emita por la presente licitación.

En el caso de que se utilice un **instrumento privado**, este debe ser firmado ante notario solo cuando las partes no posean una Firma Electrónica Avanzada, emitida por entidades acreditadas según lo indicado en la Ley N°19.799 y su reglamento. Los documentos que no cumplan con estos requisitos no serán aceptados y, por lo tanto, la oferta será declarada inadmisible.

Es importante destacar que, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores al momento de presentar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 181° y 182° del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 4°: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

Solo podrán participar aquellos oferentes que no registren alguna de las inhabilidades y prohibiciones para contratar con organismos del Estado, las que se mencionan en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, su Reglamento establecido en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda y en el artículo 26° letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Adicionalmente, se considerará inhábil para contratar con el Estado a quien haya sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33° de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de personas jurídicas, ya sean sociedades, fundaciones o corporaciones, se considerarán inhábiles si tienen como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida. Por otra parte, en el caso de personas jurídicas, no podrán participar quienes se encuentren afectos por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y todas las incompatibilidades estipuladas en el Capítulo VII sobre la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública de la Ley N°19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán acreditarse mediante la suscripción de la declaración jurada que es generada en línea cuando el proveedor carga su oferta en el proceso de licitación al cual esté postulando en el Sistema de Información. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Regional de Los Lagos de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

ARTÍCULO 5°: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y las condiciones que regulan tanto el mecanismo de la licitación, selección y adjudicación, así como la correcta ejecución de la contratación y la entrega del servicio señalado en la respectiva orden de compra, sin necesidad de declaración expresa.

El Gobierno Regional de Los Lagos no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino solo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley N°19886 de Compras Públicas y su Reglamento. En consecuencia, el funcionario evaluador, designado según lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N°19886, propondrá la inadmisibilidad de las ofertas que impongan cualquier tipo de restricción, condición u obligación al Gobierno Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO 6°: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

El llamado a licitación será publicado en el Sistema de Información, con la inserción de las presentes Bases, manteniéndose en dicha plataforma durante los plazos indicados en la siguiente tabla:

PROCESO	PLAZO EN DÍAS
Llamado a licitación en el Sistema de Información	Hasta 5 días hábiles después de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba estas Bases y llama a licitación.
Preguntas	El oferente podrá generar preguntas en el foro dispuesto para ello hasta 3 días corridos después de la fecha de llamado a licitación en el Sistema de Información.
Publicación de Respuestas	El Gobierno Regional de Los Lagos publicará las respuestas, hasta 2 días hábiles después de la fecha de término de preguntas.
Aclaraciones a las Bases	El Gobierno Regional de Los Lagos, por iniciativa propia, podrá publicar aclaraciones a las bases hasta 6 días después de la fecha de llamado a licitación en el Sistema de Información.
Cierre de Recepción de Ofertas	Al día 10 contado desde la fecha de llamado a licitación en el Sistema de Información, a las 15:30 horas .
Apertura Electrónica	Desde las 15:31 horas del día del cierre de recepción de ofertas.
Entrega de Antecedentes de las Oferta al Funcionario Evaluador	El día hábil siguiente a la Apertura Electrónica, se remitirá un correo a al funcionario evaluador, en donde recibirá las carpetas con toda la información contenida en las ofertas. Lo anterior, siempre y cuando hayan firmado previamente la respectiva Declaración Jurada de ausencia de conflictos de interés.
Evaluación de Ofertas	El proceso de evaluación de las ofertas se llevará a cabo desde el día hábil siguiente a la Apertura Electrónica hasta la fecha de adjudicación, analizando todas las ofertas de forma consecutiva.
Adjudicación	Se notificará en el Sistema de Información al proveedor adjudicado en un plazo de hasta 15 días hábiles , contados desde la fecha de Apertura Electrónica.
Emisión y aceptación de la Orden de Compra	La Orden de Compra se emitirá dentro de 48 horas , contadas desde la fecha de notificación de adjudicación. El proveedor adjudicatario tendrá un plazo de 48 horas para aceptar o rechazar la Orden de Compra.



Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas se han recibido dos o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en **2 días hábiles**, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 19886.

El calendario previamente expuesto podrá ser modificado por el Gobierno Regional de Los Lagos, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, para lo cual se efectuarán las publicaciones correspondientes en los mismos medios en que se publicó el llamado a licitación. En caso de que se produzca una modificación al calendario, y si es necesario, se otorgará un plazo adicional para adecuar las propuestas aquellas.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los interesados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro del plazo señalado para ello en el calendario de licitación de las presentes Bases y solo a través del Sistema de Información. La entidad Licitante deberá responder las consultas, por esa misma vía, siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial. Luego de analizar las consultas formuladas, el Gobierno Regional de Los Lagos pondrá las respuestas a disposición de todos los oferentes en el Sistema de Información, dentro de los plazos señalados para ello en el calendario de la licitación.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado y/o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá efectuar a iniciativa propia las aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Dichas aclaraciones estarán disponibles en los archivos adjuntos de la licitación, si es que se efectuaren.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Los oferentes deberán revisar el Sistema de Información durante todo el proceso de la licitación, no pudiendo alegar desconocimiento de las comunicaciones realizadas en el mismo.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico y a través del Sistema de Información, las cuales no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado, salvo en los casos previstos en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N°19.886.

Toda la documentación contenida en las ofertas de los proveedores interesados en la presente licitación deberá estar disponible en idioma español. En caso de presentar antecedentes en otros idiomas, deberá presentar una traducción oficial al español adjunto al documento original digitalizado, debiendo este encontrarse legalizado.

ARTÍCULO 9°: GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se requiere la presentación de un instrumento de garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N°19.886, la cual se requerirá excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM.



2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se requiere la presentación de un instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 19886, la cual se exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM.

ARTÍCULO 10°: CONTENIDO Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar a través del Sistema de Información y dentro del plazo señalado en el calendario de licitación de estas Bases, en formato digital, todos los documentos administrativos, técnicos y económicos que se detallan a continuación:

1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

a) Personas Jurídicas:

- i. **Anexo N°1 “Individualización del oferente para persona natural o jurídica”** debidamente completado y firmado, por el Representante Legal o quien tenga poder suficiente para ello, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

b) Personas Naturales:

- i. **Anexo N°1 “Individualización del oferente para persona natural o jurídica”** debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

c) Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. **Anexo N°2A “Individualización Unión Temporal de Proveedores”**, debidamente completado y firmado, por el Apoderado de la UTP o quien tenga poder suficiente para ello, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.
- ii. **Anexo N°2B “Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar”**, debidamente completado y firmado, por cada uno de los integrantes de la UTP.
- iii. **Instrumento de Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP):** Deberá presentarse junto con la oferta, el instrumento público o privado que dé cuenta del acuerdo en que se formaliza o conste la UTP, sin que sea necesario constituir una sociedad. El mencionado instrumento, deberá contener las siguientes estipulaciones obligatorias:
 - a. Identificación de los integrantes (Razón Social).
 - b. Nombramiento de un apoderado o un representante común con poder suficiente.
 - c. Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - d. Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de cierre de recepción de ofertas, más **90 días**. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si esta resultare adjudicada. En tal caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por la misma duración de la contratación, más **90 días**. Lo anterior, también deberá realizarse en caso de prórrogas en el plazo de ejecución de la contratación.

Es responsabilidad del oferente verificar que los documentos administrativos se encuentren vigentes y visibles para los organismos compradores en el Sistema de Información. Asimismo, la obligación de mantenerse en estado hábil en el Sistema de Información, lo que es impedimento para ser adjudicado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.

En caso de ausencia de los documentos de los requisitos administrativos, excepto el instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), se solicitarán a través de foro inverso en la etapa de evaluación de la oferta, según el artículo 14° de las bases administrativas.



Los documentos que sean solicitados por foro inverso, serán aceptados siempre y cuando existieran antes de la fecha del cierre de la recepción de ofertas. Las ofertas que no presenten la documentación solicitada serán declaradas inadmisibles y no podrán continuar en el proceso de evaluación.

2. REQUISITOS ECONÓMICOS

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica”**, debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

Al ser un contrato de suministro, se contratará por la totalidad del presupuesto disponible en cada línea que corresponda, por lo que, el oferente en la ficha electrónica deberá estipular el total del presupuesto disponible según las líneas que oferte. Se presentan 4 líneas de licitación, por lo que los oferentes interesados pueden realizar sus ofertas para una o más líneas según estimen conveniente a sus intereses, las cuales se señalan a continuación:

N° LÍNEA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE (IMPUESTOS INCLUIDOS)	
1	Tramo Pargua a Chacao, o viceversa.	\$	\$ 18.000.000
2	Tramo Quellón a Chaitén, o viceversa.	\$	\$3.000.000
3	Tramo Castro a Chaitén, o viceversa.	\$	\$3.000.000
4	Tramo Caleta la Arena a Caleta Puelche, o viceversa.	\$	\$ 5.000.000

Adicionalmente y considerando que corresponde a un contrato de suministro, el oferente deberá señalar en su Oferta Económica del Anexo N°3, el valor unitario por cada tramo y deberá incluir impuestos si los hubiere, y todos los demás gastos asociados a la oferta necesarios para cumplir los requisitos de la prestación del servicio.

El valor convenido en el Anexo N°3, no podrá ser mayor al valor comercial de los transbordos disponibles a público general en su página web u otros medios de público conocimiento, al momento de presentar su oferta.

Con todo y tomando en consideración la estructura de costos que implica mantener operativo un servicio de estas características por 36 meses, se incluye la posibilidad que, durante la vigencia del contrato, el proveedor, reajuste los precios según sea necesario, siempre y cuando dicho reajuste no exceda el valor comercial de los transbordos disponibles a público general.

Para hacer efectivo este aumento de precios el proveedor **deberá comunicar dicho reajuste con al menos 30 días corridos de anticipación**, indicando la fecha exacta en la cual comenzarán a regir los nuevos valores.

En caso de existir diferencias con lo indicado por el oferente en el Portal, siempre primará el monto total del presupuesto disponible en la línea que haya sido adjudicada.

La no presentación de su oferta económica será considerada como causal de inadmisibilidad.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

- a) **Anexo N°4 “Oferta Técnica”**, completo y firmado, en donde deberá señalar las especificaciones técnicas de lo requerido, puntualizando todos los detalles que considere necesario para cumplir correctamente con la presente licitación, adjuntando además todos los documentos y certificaciones que avalen lo declarado en este anexo, su fueren solicitados.
- b) **Certificado de Nave**, se deberá adjuntar el respectivo certificado para el transporte de vehículos emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR).



La no presentación de los documentos técnicos requeridos, será considerado como causal de inadmisibilidad.

Las ofertas que no cumplan con lo mínimo establecido en las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas. En los casos en que haga referencia a una característica técnica que considere un rango, dicha oferta deberá estar contenida en el rango para ser declarada admisible.

Consideraciones generales

Las ofertas técnicas serán **visibles** a la fecha de cierre de presentación de ofertas de la licitación.

El Gobierno Regional de Los Lagos no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino solo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley N°19886 de Compras Públicas y su Reglamento. En consecuencia, el funcionario evaluador propondrá la inadmisibilidad de las ofertas que impongan cualquier tipo de restricción, condición u obligación al Gobierno Regional de Los Lagos.

Todo gasto que se devengue en la presentación de sus ofertas será de exclusivo cargo de los oferentes y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Sistema de Información (formatos compatibles con Acrobat Reader, Excel o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por la plataforma. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente deberá ingresarla dividida en tantos documentos como el Sistema de Información lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes **proporcionar en forma oportuna, clara, ordenada y completa los documentos exigidos**, el contenido de estos y la veracidad de lo que en ellos conste.

ARTÍCULO 11°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los oferentes se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de **60 días hábiles**, contados desde la fecha de cierre de recepción de estas en el Sistema de Información, establecido en el calendario de la licitación de las presentes Bases.

ARTÍCULO 12°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas se realizará en una **sola etapa**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°19.886.

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las Bases. Este proceso, lo llevará a cabo el funcionario del Gobierno Regional de Los Lagos, debidamente facultado por la Entidad para estos efectos, responsable de llevar en el Sistema de Información el proceso de licitación, quien actuará como ministro de fe, o quien le subroge o reemplace.

El Sistema de Información deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los Oferentes conocer a lo menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas:

- a) Individualización del oferente.
- b) Descripción básica del bien o servicio ofrecido.
- c) Precio unitario y total de la oferta.
- d) Individualización de la garantía de seriedad de la oferta, si fuere el caso.



Excepcionalmente podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad Licitante en los casos previstos en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N°19.886. A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes.

Asimismo, la omisión de cualquiera de los antecedentes técnicos o económicos solicitados en el artículo 10° de las presentes Bases, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación, salvo las excepciones consideradas en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N°19.886, con relación al artículo 115° del citado cuerpo legal.

Durante el acto de apertura se verificará que el oferente posea, al menos, una actividad económica vigente (giro) ante el Servicio de Impuestos Internos, que sea coincidente u homologable con la naturaleza de la adquisición del presente proceso licitatorio. En caso de no coincidir, la oferta será declarada inadmisible.

Se dejará constancia al momento de la apertura, de la omisión de los antecedentes solicitados de los proponentes, como asimismo de los errores y omisiones formales y de fondo que se detecten en los documentos y antecedentes presentados.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las **24 horas** siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en Soporte Papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente al efecto.

ARTÍCULO 13°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas la efectuará un funcionario evaluador, en lo sucesivo el “Evaluador”, quién se designa a continuación:

- Bryan Antonio Rebolledo Alvarado, funcionario del Departamento de Compras Públicas.

El Evaluador, será informado como sujeto pasivo de la Ley N°20730 de Lobby y, deberá efectuar la declaración de patrimonio e intereses en la forma que se dispone en la Ley N°20880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°19886, en la plataforma respectiva.

En caso de que, el Evaluador no pudiese participar en el proceso de evaluación de las ofertas, su subrogante corresponderá al designado por medio del acto administrativo que se encuentre vigente, según el orden de subrogancias de este Gobierno Regional. En caso que el Evaluador, por la naturaleza de su cargo no tenga subrogante, se procederá a emitir el acto administrativo que lo reemplace en razones de compatibilidad de funciones y continuidad del servicio. Todo lo anterior deberá quedar constancia en el Acta de Evaluación de las Ofertas, señalando el nombre y cargo del nuevo Evaluador y a quien subrogará o reemplazará.

La evaluación de las propuestas es un proceso competitivo entre los oferentes y se desarrollará de la forma prevista más adelante en este artículo y conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N°19.886.

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización. La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación será de carácter reservado, y no se dará a conocer a los oferentes que presentaron propuestas, ni a otras personas que no hubieren tenido participación oficial en el proceso, sino hasta que se haya notificado la adjudicación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la Entidad Licitante para los efectos de esta, tales como la solicitud de aclaraciones, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas o visitas a terreno que esta pudiese requerir durante la evaluación y siempre que hubieren sido previstas en las presentes Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.



El Evaluador no podrá tener conflictos de intereses con los oferentes, de lo que dejará constancia en el Acta de Evaluación de las ofertas, por medio de una declaración jurada simple, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54° de Reglamento de la Ley N°19.886.

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El Evaluador verificará que las ofertas cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en las presente Bases.

El Evaluador señalará en el Acta de Evaluación, si los oferentes cumplen o no con este paso, indicando qué antecedentes presentó y cuáles omitió. Solo los oferentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos podrán continuar en la evaluación.

En todo momento que así lo requiera el funcionario evaluador, podrá solicitar asesoría financiera y/o administrativa para la revisión de los antecedentes administrativos y/o legales, sin embargo, las sugerencias u opiniones recibidas no resultarán obligatorias para el Evaluador. Asimismo, el funcionario evaluador puede solicitar asesoría legal al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Los Lagos en cualquier momento que lo considere necesario. El Departamento Jurídico actuará como asesor para los asuntos que determine el Evaluador.

Asimismo, el Evaluador podrá declarar inadmisibles, fundadamente, una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos de la contratación, por ejemplo, cuando la oferta económica sea inferior a la mitad del precio promedio de las otras ofertas presentadas, debiendo considerar todo lo establecido en el artículo 61° del Reglamento de la Ley N°19.886.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de las propuestas presentadas se hará sobre la base de los criterios detallados a continuación:

CRITERIO	PARÁMETRO DE MEDICIÓN	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Cumplimiento de requisitos formales (10%)	Se asignará el puntaje, de acuerdo a los siguientes motivos:	
	Puntaje	Cumplimiento de requisitos formales
	100 puntos	Presenta todos los antecedentes y documentos solicitados por las Bases antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de licitación de las presentes Bases.
	50 puntos	El oferente realiza las aclaraciones y/o subsana formalidades mediante Foro Inverso de acuerdo a lo solicitado por el funcionario evaluador, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de estas Bases.
	0 puntos	En caso de que un oferente, en definitiva, no presente los documentos o antecedentes que fueron solicitados a través del foro inverso.
		Antecedentes administrativos solicitados en el artículo 10 de estas Bases. (A excepción del Instrumento de Constitución de la UTP).



Pacto de Integridad (20%)	<p>Se considerará para la evaluación de este criterio, cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar actos de corrupción.</p>	<p>De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°5 "Pacto de Integridad" y la documentación que acredite lo que ahí se señala.</p>										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Puntaje</th> <th>Pacto de Integridad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100 puntos</td> <td> <p>El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, <p>los cuales son conocidos por su personal y entrega el respaldo de lo declarado.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">75 puntos</td> <td> <p>El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, <p>pero no entrega el respaldo de que son conocidos por su personal.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">50 puntos</td> <td> <p>El oferente no cuenta con los elementos mencionados anteriormente, pero acredita capacitaciones a su personal en temas relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento normativo, • Transparencia, • Probidad, • Ética. <p>Y entrega el programa de la capacitación, como el respaldo de la asistencia a estas capacitaciones por parte de sus trabajadores.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0 puntos</td> <td> <p>El oferente se encuentra en alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con ninguno de los elementos mencionados anteriormente ni con capacitaciones en la materia; • O no adjunta el documento de ninguno de los elementos mencionados anteriormente; • O no entrega el programa de la capacitación declarada ni su respaldo de que su personal asistió a estas capacitaciones. • No presenta el Anexo N°5 "Pacto de Integridad". </td> </tr> </tbody> </table>		Puntaje	Pacto de Integridad	100 puntos	<p>El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, <p>los cuales son conocidos por su personal y entrega el respaldo de lo declarado.</p>	75 puntos	<p>El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, <p>pero no entrega el respaldo de que son conocidos por su personal.</p>	50 puntos	<p>El oferente no cuenta con los elementos mencionados anteriormente, pero acredita capacitaciones a su personal en temas relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento normativo, • Transparencia, • Probidad, • Ética. <p>Y entrega el programa de la capacitación, como el respaldo de la asistencia a estas capacitaciones por parte de sus trabajadores.</p>	0 puntos	<p>El oferente se encuentra en alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con ninguno de los elementos mencionados anteriormente ni con capacitaciones en la materia; • O no adjunta el documento de ninguno de los elementos mencionados anteriormente; • O no entrega el programa de la capacitación declarada ni su respaldo de que su personal asistió a estas capacitaciones. • No presenta el Anexo N°5 "Pacto de Integridad".
	Puntaje		Pacto de Integridad									
	100 puntos		<p>El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, <p>los cuales son conocidos por su personal y entrega el respaldo de lo declarado.</p>									
	75 puntos		<p>El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, <p>pero no entrega el respaldo de que son conocidos por su personal.</p>									
50 puntos	<p>El oferente no cuenta con los elementos mencionados anteriormente, pero acredita capacitaciones a su personal en temas relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento normativo, • Transparencia, • Probidad, • Ética. <p>Y entrega el programa de la capacitación, como el respaldo de la asistencia a estas capacitaciones por parte de sus trabajadores.</p>											
0 puntos	<p>El oferente se encuentra en alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con ninguno de los elementos mencionados anteriormente ni con capacitaciones en la materia; • O no adjunta el documento de ninguno de los elementos mencionados anteriormente; • O no entrega el programa de la capacitación declarada ni su respaldo de que su personal asistió a estas capacitaciones. • No presenta el Anexo N°5 "Pacto de Integridad". 											
<p>Se entenderá que la no presentación del Anexo N°5 "Pacto de Integridad", implica que el proveedor no cuenta con un programa de integridad conocido por su personal y se le otorgarán 0 puntos.</p> <p>Es importante señalar que, en conformidad al artículo 17° del Reglamento de la Ley N°19.886, los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal, siendo requerido como antecedentes previos a la contratación, según lo establecido en el numeral 1, del artículo 20° de las Bases de licitación.</p>												
<p>Precio (70%)</p> <p>Para la evaluación de este criterio, se considerará un mayor puntaje a la propuesta con el menor precio ofertado estipulado en su oferta económica Anexo N° 3, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>	<p>Precio con impuestos incluidos, si los hubiere,</p>											



$\left(\frac{\sum \text{Ofertado menor valor}}{\sum \text{Ofertado en evaluación}} \right) * 100$ <p>Nota: La “<i>Sumatoria de los Valores</i>” ofertados en el Anexo N°3 para ese tramo, será el valor a evaluar según el criterio de evaluación “Precio”.</p>	declarado en la Oferta Económica Anexo N° 3, según la Sumatoria de los Valores.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

3. EVALUACIÓN FINAL

La presente licitación se adjudicará al oferente que tuviere mayor puntaje en la evaluación final, el cual se obtendrá sumando los puntajes ponderados de cada uno de los criterios antes mencionados.

N°	CRITERIO	PUNTAJE A OBTENER	PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL PONDERADO
1	Cumplimiento de requisitos formales	0 a 100 puntos	10%	10
2	Pacto de Integridad	0 a 100 puntos	20%	20
3	Precio	0 a 100 puntos	70%	70
TOTAL		0 A 100 PUNTOS	100%	100 PUNTOS

4. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, se considerará para dirimir tal situación, la calificación más alta obtenida en el ítem de mayor ponderación de las presentes Bases, y luego, en el evento de mantenerse el empate, se aplicará, para dirimir, la mayor calificación del ítem que le siga en ponderación y así sucesivamente. Para dirimir el empate se seguirá el siguiente orden, de acuerdo con la ponderación de los criterios:

- 1° **Precio**
- 2° **Pacto de Integridad**
- 3° **Cumplimiento de requisitos formales**

De no ser suficiente lo descrito anteriormente, se procederá a utilizar el tercer decimal en la puntuación entregada en la evaluación. En caso de que aplicado este criterio se mantuviera el empate en la puntuación obtenida por los oferentes, se revisará la primera oferta que haya sido recibida en el Sistema de Información, conforme al día y hora señalado en el comprobante de ingreso de la oferta del Sistema de Información.

5. ACTA DE EVALUACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por el Evaluador. Dicha acta dará cuenta de:

- a) Los antecedentes del proceso licitatorio.
- b) El funcionario evaluador, de su subrogante o reemplazante, si los hubiere y las razones del reemplazo.
- c) El examen de admisibilidad de las ofertas, señalando qué ofertas cumplen los requisitos de admisibilidad y pasan a la etapa de evaluación y cuáles no y las razones de ello.
- d) Los criterios de evaluación de las ofertas y sus ponderadores.
- e) La evaluación de las ofertas, de acuerdo con las ponderaciones y puntajes establecidos en estas Bases, justificando en cada caso el puntaje obtenido y el cuadro resumen con la evaluación final. El puntaje ponderado solo llevará dos decimales.
- f) La proposición de ofertas que deben ser declaradas inadmisibles, señalando las razones de la inadmisibilidad.
- g) La proposición de declarar desierta la licitación o de adjudicar la licitación, individualizando el oferente adjudicatario y el monto total adjudicado.



El Evaluador podrá proponer fundadamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no den total cumplimiento a los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las Bases Técnicas o no ser ninguna oferta conveniente a los intereses del Gobierno Regional.

En atención a lo indicado anteriormente, se entenderá que no serán convenientes a los intereses del Gobierno Regional aquellas ofertas que obtengan un **puntaje igual o menor a 49 puntos** una vez finalizada la etapa de evaluación. En este último caso y para mayor transparencia, el Evaluador deberá someter nuevamente a evaluación las ofertas que hubieren obtenido un **puntaje igual o mayor a 50 puntos**, generando un nuevo cuadro resumen con la evaluación final.

ARTÍCULO 14°: SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Gobierno Regional de Los Lagos, en caso de dudas con respecto a aspectos no esenciales que afecten la validez de las ofertas, podrá requerir a los oferentes, a través de Foro Inverso disponible en el Sistema de Información, aclaraciones o subsanación de formalidades de tales documentos.

Estas aclaraciones, sus respuestas o la información que se solicite o acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

En el caso de que el Evaluador ejerza esta facultad, la solicitud y recepción de aclaraciones, deberá realizarse por medio del Sistema de Información, a todos los oferentes que presenten la omisión o falta, para no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de **48 horas**, contadas desde la publicación de este requerimiento en el Sistema de Información, para que el oferente entregue respuesta a las solicitudes.

En caso de que los oferentes a quienes se les haya solicitado aclaraciones o subsanación de formalidades de los anexos señalados en el primer párrafo del presente artículo no presentaren respuestas en el plazo establecido para tal efecto, serán evaluados con puntaje cero en el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales".

No será motivo de aclaración los documentos ilegibles o archivos corruptos (vacíos, con errores de lectura o que no puedan abrirse). En estos casos, el Evaluador solicitará vía email al jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Control de Gestión, un informe donde certifique esta situación, de lo que se dejará constancia en el Acta de Evaluación de las ofertas, a la que deberá anexarse dicho informe. De corroborar algún archivo ilegible o corrupto, se entenderá como no presentado a la oferta.

Las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el oferente pasarán a formar parte integrante de su oferta.

ARTÍCULO 15°: REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO

El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de dejar sin efecto el proceso de licitación publicado en el Sistema de Información cuando no pueda continuar con su flujo normal que conduce a la adjudicación. La revocación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, conforme lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N°19.880. El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de detenerlo definitivamente aun existiendo ofertas. Si el llamado fuere **revocado**, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Al mismo tiempo, la Entidad Licitante se reserva el derecho de suspender o declarar desierto el proceso de licitación en curso, antes de la adjudicación de la propuesta, por razones de interés u otras de carácter fundado no atribuibles al Gobierno Regional de Los Lagos, conforme a lo señalado en el artículo 62° del Reglamento de la Ley N°19.880. Si el llamado fuere **suspendido**, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.



Por otro lado, en el escenario en que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordene la medida de suspender el presente llamado a licitación, el Gobierno Regional de Los Lagos estará obligado a realizar la acción de suspensión en el Sistema de Información, lo cual comprenderá la detención de todas las fechas asociadas, impedirá a los proveedores ofertar y notificará automáticamente a quienes hasta ese momento hubieren ofertado. Las fechas y la licitación podrán reiniciar su actividad una vez se desactive la suspensión, previo ordenamiento del organismo competente

ARTÍCULO 16°: ADJUDICACIÓN

El Evaluador emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que presente la propuesta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en estas Bases. Para ello, informará a la autoridad competente el resultado de su trabajo en el Acta de Evaluación, en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Gobierno Regional de Los Lagos.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de la Ley N°19.886, señalando los puntajes que obtuvo en cada uno de ellos y las razones que justifican el puntaje otorgado.

En este orden, la Entidad Licitante, en conformidad con la perceptiva legal y reglamentaria, se encuentra obligada a aceptar la propuesta más ventajosa, la cual corresponderá a la que obtuviera el mejor puntaje según los factores de evaluación establecidos en el numeral 2 del artículo 13° de estas Bases, o bien, o no aceptar ninguna por no corresponder a los intereses del Gobierno Regional de Los Lagos, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro del plazo establecido en el calendario contenido en el artículo 6° de las presentes Bases, notificando dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

El Gobierno Regional de Los Lagos, por motivos de necesidad o emergencia, podrá efectuar la adjudicación antes del plazo señalado en el artículo 6° de estas Bases, lo cual será informado a través del Sistema de Información. Si, al contrario, el Gobierno Regional de Los Lagos no pudiere efectuar la adjudicación dentro del plazo establecido, se informará al respecto por el mismo medio, indicando la nueva fecha para la adjudicación y las razones que justifican esta ampliación de plazo.

Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, no tendrán por tal motivo derecho a indemnización alguna.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá declarar desierta la totalidad de la licitación si las ofertas sobrepasaren el presupuesto disponible informado para este proceso licitatorio, como también podrá declarar s las ofertas en los demás casos indicados en las presentes Bases. La decisión del Gobierno Regional de declarar desierta la licitación o inadmisibles la totalidad de las ofertas se hará por resolución fundada, la que se notificará por medio de su publicación en el Sistema de Información.

El resultado de la licitación se comunicará a todos los oferentes, a través de la publicación en el Sistema de Información. Los oferentes podrán hacer consultas en relación a la adjudicación, en el plazo de **1 día hábil**, a contar de la fecha de la publicación en el Sistema de Información de la resolución adjudicatoria.

Todas las respuestas serán publicadas y puestas en conocimiento de todos los oferentes, a través del Sistema de Información, en el plazo de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 17°: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN



El Gobierno Regional de Los Lagos podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el acto administrativo de adjudicación si fuere contrario a derecho, previa audiencia del interesado y siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto, conforme al artículo 53° de la Ley N°19.880.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

ARTÍCULO 18°: READJUDICACIÓN

Una vez adjudicada la propuesta, sin que el proponente adjudicado hubiese aceptado la orden de compra en el plazo señalado en el artículo 6° de estas Bases por causales imputables a este, o bien la Entidad Licitante hubiere invalidado o dejado sin efecto la adjudicación original, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá determinar si readjudicará a la siguiente oferta mejor evaluada, declara desierta la licitación o bien efectúa un nuevo llamado a licitación.

En el evento en que el Gobierno Regional de Los Lagos decidiera readjudicar al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar en la evaluación (o con los que hubiesen ocupado el tercer o siguientes lugares, si el anterior se desistiera), este deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado y entregar todos los antecedentes requeridos en los términos señalados en el artículo 20° de estas Bases, en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de readjudicación.

ARTÍCULO 19°: RECLAMOS

Cualquier persona interesada, natural o jurídica que desee efectuar algún reclamo u observación, deberá hacerlo a través de la Plataforma de Reclamos habilitada en el Sistema de Información, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 20°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Resuelta la adjudicación, se entenderá perfeccionado el contrato con la sola emisión de la orden de compra por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, y la aceptación de esta por parte del proveedor, en conformidad con lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 19886.

1. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá emitir la orden de compra solo después de haber verificado que el adjudicatario se encuentre inscrito y en estado hábil para contratar en el Registro de Proveedores del Estado.

La aceptación de la orden de compra deberá realizarse dentro del plazo señalado en el artículo 6° de estas Bases.

Tratándose de una UTP formalizada en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 3° de estas Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha exigencia, se entenderá que desisten de su participación en el respectivo proceso, por lo que se procederá a la readjudicación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de las presentes bases administrativas de licitación.

El Gobierno Regional podrá, antes del envío de la orden de compra, requerir la información legal adicional que sea relevante para la protección de sus intereses.

ARTÍCULO 21°: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN

Los siguientes documentos se entienden que formarán parte integrante de la contratación:



1. Bases Administrativas, Técnicas, anexos y cualquier otro documento adjunto si los hubiere, que se encuentre publicado en el Portal.
2. Preguntas y respuestas y aclaraciones a las Bases, que se generen y/o publiquen en el foro y foro inverso del Portal.

Oferta técnica y económica del adjudicatario, con todos y cada uno de sus anexos y los demás documentos adjuntos, si los hubiere, que se encuentren publicados en el Portal.

ARTÍCULO 22°: CONTRAPARTE TÉCNICA

El oferente deberá designar y expresar en su Anexo N°1, el nombre de quien actuará como su Contraparte Técnica ante la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos. Cualquier cambio de esta persona deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica. Los cambios no informados ni aprobados, se entenderán como no realizados.

Por su parte, actuará como Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, doña Rossina Torres Paredes, Jefa del Departamento de Compras Públicas, correo rtorres@goreloslagos.cl, o quien le subrogue o reemplace.

Las funciones de la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional incluirán:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del llamado a licitación y de los plazos acordados para la ejecución de los servicios.
2. Colaborar y asistir al adjudicatario en el ámbito de sus competencias.
3. Autorizar o rechazar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
4. Aprobar, observar o rechazar los servicios ejecutados por el adjudicatario y de las fases de trabajo cumplidas por él.
5. Autorizar los pagos programados de acuerdo a las Bases, la oferta y/o lo acordado en el contrato u orden de compra, según corresponda.
6. Determinar la aplicación de las sanciones, multas o del término anticipado del contrato, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.
7. Fijar el monto del pago proporcional que se deba pagar al adjudicatario en caso de que este cumpla parcialmente con los servicios solicitados.
8. Autorizar o rechazar las prórrogas de plazo de vigencia de la contratación u otros plazos establecidos en las presentes Bases, siempre que esos plazos no se encuentren vencidos, solicitando una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, a fin de mantener permanentemente caucionadas las obligaciones del adjudicatario, si correspondiere.
9. Aprobar o rechazar las subcontrataciones del adjudicatario.
10. Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución de los servicios.
11. Recibir en los plazos establecidos los comprobantes y planillas que demuestren el pago por parte del adjudicatario de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
12. Las demás que se establezcan en estas Bases o en el contrato.

El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO 23°: MONTO, REAJUSTE Y PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto del contrato ascenderá al presupuesto disponible con impuestos incluidos, si los hubiere, por cada línea de licitación adjudicada al proveedor y será descontado el monto parcial



facturado cada vez que se solicite el servicio al adjudicatario, hasta agotar el presupuesto disponible, o bien, hasta cumplido el plazo de vigencia del contrato.

En caso de cumplirse el plazo de vigencia del contrato y aun existiendo recursos disponibles, estos no serán pagados al adjudicatario.

2. REAJUSTE DEL VALOR OFERTADO

El valor convenido en el Anexo N°3, **no podrá ser mayor al valor comercial de los transbordos disponibles a público general** en su página web u otros medios de público conocimiento, al momento de su presentar su oferta.

Con todo y tomando en consideración la estructura de costos que implica mantener operativo un servicio de estas características por 36 meses, se incluye la posibilidad que, durante la vigencia del contrato, el proveedor, reajuste los precios según sea necesario, siempre y cuando dicho reajuste no exceda el valor comercial de los transbordos disponibles a público general.

Para hacer efectivo este aumento de precios el proveedor **deberá comunicar dicho reajuste con al menos 30 días corridos de anticipación**, indicando la fecha exacta en la cual comenzarán a regir los nuevos valores.

3. PLAZO DE VIGENCIA

La contratación entrará en vigencia desde la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario, en el plazo establecido en el artículo 6° de las bases administrativas de la licitación y en conformidad a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley N°19886.

La relación contractual se mantendrá vigente por un periodo de **36 meses**, desde la emisión y aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

ARTÍCULO 24°: PAGOS

1. CONDICIONES PREVIAS AL PAGO

Con la finalidad de proceder al pago del servicio contratado, en conformidad a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley N°19.886, este Gobierno Regional previamente deberá registrar en el Sistema de Información lo siguiente:

- a) La fecha de cumplimiento de la prestación de servicios por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme del servicio contratado, por la jefatura del Departamento de Compras Públicas, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Asimismo, si no hubiese conformidad con los servicios contratados, deberá registrarse en el Sistema de Información los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

2. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante **pagos mensuales**, los cuales serán descontados por hitos contra factura y entrega de los servicios efectivamente realizados durante el mes, y siempre que se encuentre aprobada la recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica.

Los pagos se realizarán de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Previa aprobación de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, de la prestación realizada, la que deberá constar en la Recepción Conforme, con sus respectivos medios de verificación, los que también deberán estar aprobados.



- b) Contra entrega de la factura correctamente emitida a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DÉCIMA REGIÓN LOS LAGOS, RUT N°72.221.800-0**, de giro “Administración Pública”, domiciliado en Avenida Décima Región 480, Centro Administrativo Regional, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- c) La factura solo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional de Los Lagos haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal la respectiva Recepción Conforme, donde conste la aprobación de los servicios entregados.
- d) El pago se realizará a más tardar dentro de los **30 días**, siguientes a la aceptación de la factura, previa certificación de que los servicios se hayan recibido conforme y de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° de Reglamento de la Ley N°19.886.

Al momento de facturar, el adjudicatario, en caso de ser una Persona Jurídica o UTP, deberá tener al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el adjudicatario deberá presentar los antecedentes solicitados en el artículo 25° de las presentes Bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto de la licitación, deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de **6 meses**. El adjudicatario contratado deberá proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de esta obligación en el estado de pago correspondiente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario contratado dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o de anticipo si se hubieren entregado, pudiendo llamarse a una nueva licitación en el que el adjudicatario referido no podrá participar.

Si corresponde, siempre y cuando el adjudicatario subcontratarse parcialmente algunas labores de este, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

ARTÍCULO 25°: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

El Gobierno Regional de Los Lagos, en forma previa a la aprobación de los pagos respectivamente, exigirá los siguientes documentos:

1. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá solicitar estos antecedentes en cualquier momento durante la vigencia de la contratación, quedando facultado en caso de detectarse incumplimientos para actuar en conformidad a la Ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los subsidiariamente obligados, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior autorizará al Gobierno Regional de Los Lagos, para retener las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

ARTÍCULO 26°: FACTURACIÓN

El pago de los servicios, se efectuará una vez que el Gobierno Regional de Los Lagos haya emitido la **Recepción Conforme** de los servicios efectivamente entregados, lo que será certificado por quien constituye la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos.



Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DÉCIMA REGIÓN LOS LAGOS, RUT N°72.221.800-0**, de giro “Administración Pública”, domiciliado en Avenida Décima Región 480, Centro Administrativo Regional, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, referenciando la orden de compra que formalice la adquisición.

Las facturas y/o DTE (Documento Tributario Electrónico), deberán enviarse al Gobierno Regional de Los Lagos mediante correo electrónico al Encargado de la Contraparte Técnica indicado en el artículo 22° de estas Bases, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 17:00 horas. En caso de que las facturas sean enviadas en días festivos o feriados, se entenderán enviadas el día hábil siguiente. Además, el archivo XML debe ser enviado al correo dipresrepcion@custodium.com en un plazo máximo de **72 horas**.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N°19983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, el Gobierno Regional de Los Lagos tendrá un plazo de **8 días**, contados desde su recepción, para reclamar en contra de su contenido. Los pagos se realizarán a **30 días corridos** luego de su fecha de emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será la Contraparte Técnica del Gobierno Regional, quien autorice al adjudicatario la emisión de las facturas correspondientes y quien solicite su aceptación ante el Servicio de Impuestos Internos, siempre que los servicios objeto de cada estado de pago, hayan sido efectivamente recepcionados a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, de manera que no se admitirá facturación por anticipado.

En caso de que, el adjudicatario facture sin la autorización expresa de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, se procederá a reclamar en contra de su contenido.

ARTÍCULO 27°: CESIÓN, TRANSFERENCIA Y FACTORING

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la orden de compra una vez aceptada, salvo que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

En la eventualidad que el adjudicatario ceda el crédito emanado de una factura a un factoring, este deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación al Gobierno Regional, enviando el contrato de cesión de crédito con el factoring suscrito ante Notario Público. El adjudicatario solo podrá factorizar facturas con glosa recepcionada por el Gobierno Regional a través de la Contraparte Técnica, siempre, y cuando no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 28°: PAGO ANTICIPADO

La presente contratación no considera ningún tipo de pago anticipado.

ARTÍCULO 29°: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de prorrogar el plazo de vigencia de la contratación, siempre por motivos fundados, tales como caso fortuito, fuerza mayor, necesidad de mayor plazo para realizar la entrega de los servicios debido a causas imprevistas y cualquier otra causa que no sea imputable al contratado. Esta prórroga podrá ser solicitada por cualquiera de las partes. En caso de que sea solicitada por el contratado, deberá ser requerida a través de correo electrónico dirigido a la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional, antes del



vencimiento de los plazos cuya prórroga se está solicitando, lo que será evaluado y posteriormente, dicha solicitud podrá ser rechazada o concedida en todo o parte.

La prórroga del plazo de ejecución y de vigencia de la contratación que se conceda, deberá ser coherente y proporcional al lapso de la situación, hecho o causa que le ha dado origen. El plazo de vigencia de la contratación solo se podrá ampliar hasta el mismo tiempo que este duraba originalmente en la contratación.

Además, las partes de común acuerdo podrán modificar el documento que formalice la contratación, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales, ni altere el principio de estricta sujeción a las Bases ni de igualdad de los oferentes.

Las prórrogas y toda otra modificación deberán hacerse por escrito, firmado por ambas partes y ser aprobados mediante acto administrativo que corresponda y entrará en vigor desde la fecha en que dicho acto sea totalmente tramitado.

Asimismo, y a fin de mantener permanentemente caucionadas o garantizadas las obligaciones derivadas de esta contratación, las multas y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores, el contratado deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si fuere procedente, y la garantía de anticipo si esta se hubiere otorgado, extendiendo su vigencia hasta **60 días hábiles** posteriores al término del nuevo plazo o prórroga concedida.

2. ADECUACIONES

Durante la ejecución de los servicios, se considera la posibilidad de proponer adecuaciones o ajustes a los servicios contratados, siempre y cuando sean en beneficio del Gobierno Regional de Los Lagos.

Se entenderán por adecuaciones aquellas modificaciones de menor significancia que no alteren el objeto, los precios convenidos o la finalidad principal de las Bases y el documento que formalice la contratación. Estas modificaciones deben relacionarse exclusivamente con la ejecución del servicio contratado y encontrarse debidamente justificadas. Algunos ejemplos son cambios en el orden de actividades, cambios en el plan de trabajo, cambios en el contenido de los informes solicitados y otros de similar naturaleza. En todo caso, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos deberá velar por la mantención de la calidad e integridad de los servicios contratados y su ejecución oportuna.

Tanto el adjudicatario (a través de su contraparte técnica) como la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos podrán solicitar la propuesta de una adecuación, según el siguiente procedimiento:

1. En caso de ser solicitada por la Contraparte Técnica del adjudicatario, esta solicitud se realizará mediante correo electrónico o carta escrita, indicando claramente la adecuación propuesta, las razones que la justifican y el impacto que tendrá en la ejecución de la contratación. La Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos analizará la solicitud de adecuación, verificando que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo y que dicha adecuación sea beneficiosa para este Gobierno Regional. La Contraparte Técnica deberá responder mediante oficio a la solicitud de adecuación en un plazo máximo de **05 días hábiles**, contados desde la recepción de la solicitud.

La Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, según análisis de la solicitud de adecuación, podrá aprobar (total o parcialmente) o rechazar dicha petición. En caso de aprobarse total o parcialmente, la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional deberá emitir un Acta de Aprobación que deberá ser firmada por todos sus integrantes. El acta de aprobación de la adecuación se enviará al Departamento de Compras Públicas del Gobierno Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor a **02 días hábiles** desde la emisión del acta respectiva. El Departamento de Compras Públicas junto a la documentación de respaldo entregada por la Contraparte Técnica, procederá con la



tramitación del acto administrativo que apruebe dicha adecuación, las cuales comenzarán a regir una vez esté totalmente tramitado el Acto Administrativo que las apruebe.

2. En caso de que las adecuaciones las solicite la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, esta, a través de su encargado deberá enviar a la Contraparte Técnica del adjudicatario la solicitud, la cual se deberá realizar mediante oficio, indicando claramente la adecuación propuesta, las razones que la justifican y el impacto que tendrá en la ejecución de la contratación. La contraparte técnica del adjudicatario, dispondrá de un plazo de **05 días hábiles** para dar su aprobación (total o parcial), o su rechazo ante la solicitud de adecuación, la cual deberá efectuarse a través de correo electrónico o carta escrita.

Una vez se cuente con la aprobación (total o parcial) por parte de la Contraparte Técnica del adjudicatario, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, deberá emitir un Acta de Aprobación que deberá ser firmada por todos sus integrantes. El acta de aprobación de la adecuación se enviará al Departamento de Compras Públicas del Gobierno Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor a **02 días hábiles** desde la emisión del acta respectiva. El Departamento de Compras Públicas junto a la documentación de respaldo entregada por la Contraparte Técnica, procederá con la tramitación del acto administrativo que apruebe dicha adecuación, las cuales comenzarán a regir una vez esté totalmente tramitado el Acto Administrativo que las apruebe.

Toda decisión por parte de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos ante una adecuación a la ejecución de la contratación, deberá ser enviada al Departamento de Compras Públicas con su respectiva acta firmada por todos sus integrantes más la documentación de respaldo. Esto se debe realizar en un plazo no inferior a **10 días hábiles** a partir de la fecha en que las adecuaciones debieran entrar en vigencia, siempre y cuando estas aún no se encuentren en ejecución.

ARTÍCULO 30°: MULTAS

El Gobierno Regional de Los Lagos, podrá administrativamente cobrar multas al adjudicatario, las que, para su aplicación, deberán ser certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.

1. INFRACCIONES Y MULTAS.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las Bases de la licitación, por hecho imputable al adjudicatario o a uno cualquiera de los profesionales a través de los cuales ejecute el respectivo contrato, dará lugar a la aplicación de multas administrativas en la forma y condiciones que se regula en el presente punto. Las multas serán expresadas en Unidades Tributarias Mensuales y se harán efectivas al valor de la UTM del mes en que se verificó la falta. El monto de las multas acumuladas **no podrá sobrepasar el 10% del valor total de la contratación**, conforme a lo establecido en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley N°19.886.

2. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DESCARGOS.

En caso de verificarse hechos constitutivos de multa, la Contraparte Técnica emitirá un certificado donde deberá especificar en forma precisa los hechos que se imputan al adjudicatario, y su notificación se realizará mediante correo electrónico declarado en su Anexo N°1 de la Contraparte Técnica del proveedor. La notificación se entenderá recibida 24 horas después del envío del correo electrónico.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, contados desde su total notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito. Estos descargos deben ir dirigidos a la Contraparte Técnica y



pueden ser entregados en forma presencial en Oficina de Partes ubicado en Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt o mediante correo electrónico oficinapartes@goreloslagos.cl, con copia al encargado de la Contraparte Técnica, todo esto, en concordancia con lo establecido en los artículos 135°, 136° y 137° del Reglamento de la Ley N°19.886.

3. APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MULTA.

Una vez realizados los descargos por parte del adjudicatario, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de **5 días hábiles** sin que el adjudicatario haya formulado descargos, la Contraparte Técnica informará en un plazo no mayor a **5 días hábiles** esta situación al Departamento de Compras Públicas, solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente, total o parcial según corresponda.

La multa se aplicará mediante Resolución fundada, la cual se notificará al adjudicatario por correo electrónico, dirección de correo declarada en su Anexo N°1 de su oferta presentada en el Sistema de Información de la respectiva licitación. La notificación se entenderá recibida **3 días hábiles** después del envío del correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley N°19.886.

Una vez aplicada la multa y formalizada a través de una Resolución fundada, deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información, conforme a lo dispuesto en el artículo 137° del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN.

El adjudicatario podrá interponer recurso de reposición en contra del acto administrativo que le aplique la multa, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha de su notificación. El recurso deberá presentarse por escrito y dirigido a la Contraparte Técnica y puede ser entregado en forma presencial en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos, ubicada en Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt o mediante correo electrónico oficinapartes@goreloslagos.cl, con copia al encargado de la Contraparte Técnica.

El Jefe del Departamento Jurídico, o quien le subrogue o reemplace, resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario, o rechazándola y confirmando la multa aplicada. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá interponer los demás recursos que contempla la Ley N°19.880, que sean procedentes.

Las multas se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	MULTA
- Por cada 30 minutos de atraso de zarpe, con respecto al horario establecido, por causas injustificadas y ajenas al Gobierno Regional de Los Lagos, a la Autoridad Marítima o fuerza mayor	0,15 UTM por cada evento.
- Servicios higiénicos inoperativos, escases de insumos higiénicos en los baños, falta de calefacción en cabina o asientos en mal estado durante la navegación, u otros se similar connotación.	0,15 UTM por cada evento.
- No disponer de una nave auxiliar ante desperfectos técnicos de la nave titular que impidan la continuidad del servicio.	1 UTM por cada evento.
- Suspender el servicio criterio del proveedor y sin una Resolución de la Autoridad Marítima (DIRECTEMAR).	1 UTM por cada evento.
- Denuncias de funcionarios con pruebas en donde los tripulantes y/o la embarcación vulneran las medidas de seguridad.	0,20 UTM por cada evento.
- No notificar a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional, por correo electrónico sobre la emisión de la resolución de cierre de Puerto dictaminada por la Autoridad Marítima u otra resolución de carácter similar.	0,20 UTM por cada evento.
- No notificar a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional sobre la apertura del puerto, ni priorizarlos en el zarpe más cercano.	0,20 UTM por cada evento.



Reglas comunes a todas las multas

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa resulte un número con decimales, este se redondeará al número entero más cercano.

El pago deberá efectuarse directamente en el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo otorgársele recibo al efecto, dentro de los **10 días** siguientes a la notificación de su cobro, a través de depósito o transferencia a la Cuenta Corriente **N°82509071043** del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es el Gobierno Regional de Los Lagos.

El proveedor no podrá facturar hasta hacer efectivo el pago de las multas. En caso de emitir facturas con anterioridad a dicho pago, estas serán reclamadas por el Gobierno Regional de Los Lagos ante el Servicio de Impuestos Internos.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del Gobierno Regional de Los Lagos a recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 45° del Código Civil.

ARTÍCULO 31°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

1. CAUSALES

Se podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, conforme al artículo 130° del Reglamento de la Ley N°19.886, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Por la muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor:
 - a) La negativa sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, además de las condiciones de contratación ofertadas, que sean procedentes.
 - b) Cuando las multas excedan el 10% del valor de la contratación, en cualquier momento durante la ejecución de los servicios.
 - c) Si la UTP ocultare información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a alguno de sus integrantes.
4. Si se comprueba estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
5. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129° del Reglamento de la Ley N°19.886. En tal caso, este Gobierno Regional sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135° del Reglamento, de la Ley N°19.886.
6. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional
7. Por registrar el oferente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de **6 meses**.



8. Por necesidades de la Institución, lo cual se avisará mediante carta certificada con una anticipación mínima de **10 días hábiles**. Lo anterior, no dará derecho a indemnización alguna por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, respecto del adjudicatario.
9. Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
10. Por inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes, en la medida a que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
11. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
12. Si se constata por parte del Gobierno Regional de Los Lagos que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, además, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
13. Por no prosperar la autorización gestionada ante la Dirección de Presupuestos y/o la Contraloría General de la República.
14. Por las demás razones establecidas en la Ley y las presentes Bases.
15. Si, el Proveedor pierde, revoca o suspende su autorización para operar en el tramo adjudicado.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional de Los Lagos puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución de la contratación, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El acto administrativo que disponga la medida de término anticipado, indiferente de la causa que fundamente su aplicación respectiva, deberá ser publicado en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley N°19.886

Puesto término anticipado al contrato, por cualquiera de las causas señaladas, a excepción de las detalladas en los numerales 2, 6, 8 y 13 precedentes, se hará efectivo el cobro del instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, si se hubiere solicitado.

Asimismo, no procederá el cobro de dicho instrumento en caso de que se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, calificado así por el Gobierno Regional de Los Lagos, mediante resolución fundada.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL

Si el Gobierno Regional de Los Lagos constata que existe mérito suficiente para la resolución administrativa de la contratación por cualquier incumplimiento de parte del adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en virtud de la contratación, le pondrá término anticipado al contrato efectuando la correspondiente liquidación y pagando al contratado el trabajo realmente ejecutado hasta el momento de la resolución de la contratación.

El Gobierno Regional de Los Lagos comunicará vía oficio de su decisión de poner término anticipado al contrato al adjudicatario para su conocimiento, quien dispondrá de **5 días hábiles** a contar de la comunicación para formular sus descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que estos se hubiesen formulado, será el Jefe del Departamento Jurídico o quien le subrogue o reemplace, quien resolverá sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo al adjudicatario.

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado de la contratación y el nuevo contrato para la adquisición del servicio, el contratado estará obligado a cumplir con los términos de la contratación original, a menos que el Gobierno Regional de Los Lagos estime que no es necesario que lo haga.



ARTÍCULO 32°: SUBCONTRATACIÓN

En virtud a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de la Ley N°19.886, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la contratación, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Asimismo, en el caso de subcontratar parcialmente el contrato, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la adjudicación de la contratación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la parte de la contratación que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores, condición establecida en el mismo cuerpo legal.

En todos los casos, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, con una anticipación no inferior a **5 días** anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte. La subcontratación de la prestación del servicio deberá ser ejecutada en los mismos términos previstos en la oferta y en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo indicado, será el adjudicatario o su continuador legal, el único responsable ante el Gobierno Regional de Los Lagos del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el Gobierno Regional de Los Lagos, salvo las excepciones legales, siendo por tanto el contratante el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los subcontratados.

En ningún caso procederá la subcontratación cuando la persona del subcontratista o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 154° del Reglamento de la Ley N°19.886, lo que deberá ser certificado por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos antes de aprobar la subcontratación.

El Gobierno Regional no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del adjudicatario. En consecuencia, el Gobierno Regional de Los Lagos no será responsable del pago de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros y otros que el adjudicatario pueda adeudar a sus trabajadores; todo lo cual será de exclusiva obligación y responsabilidad de este.

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C° del Código del Trabajo, por tanto, el Gobierno Regional de Los Lagos cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Gobierno Regional de Los Lagos de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D° del Código del Trabajo. En el caso que el adjudicatario o el subcontratado no acredite oportunamente al Gobierno Regional de Los Lagos el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, este podrá retener las obligaciones que tenga a favor del adjudicatario o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, el Gobierno Regional de Los Lagos estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

ARTÍCULO 33°: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso licitatorio que estén publicadas en el Sistema de Información,



la oferta administrativa, económica y técnica del adjudicatario, la orden de compra respectiva y el contrato, si los hubiere, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de las Bases. En caso de existir discrepancia entre las bases y aclaraciones, prevalecerán estas últimas.

Para todo efecto, el Gobierno Regional de Los Lagos considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la licitación y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia de información entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en estas Bases.

Cualquier falta, descuido u omisión del adjudicatario y sus dependientes que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución de la contratación y el cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases de licitación, su oferta y la respectiva orden de compra, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 34°: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten, en lo que corresponde, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO 35°: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Asimismo, en concordancia con el artículo 17° del Reglamento de la Ley N°19.886, “los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal”.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19°, números 1, 4, 5, 6, 12, y 16, en relación al artículo 485° del Código del Trabajo y en las normas laborales que establece el Decreto 661, Reglamento de la Ley N°19.886. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los Derechos Humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los Derechos Humanos mediante sus actividades, servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre



competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

ARTÍCULO 36°: ESTÁNDARES DE PROBIDAD

El adjudicatario que ejecute el contrato derivado de la presente licitación, deberá observar, durante toda la época de vigencia de este, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, lo establecido en los artículos 11° al 16° del Reglamento y el Capítulo VII, ambas de la Ley N°19.886 y sus modificaciones.

BASES TÉCNICAS SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de Los Lagos requiere contratar un servicio constante de transbordo marítimo para distintas rutas de la Región de Los Lagos, el cual tiene por objeto facilitar el traslado de sus autoridades, consejeros regionales, funcionarios, vehículos fiscales, vehículos particulares utilizadas en modalidad de arriendo y eventualmente vehículos particulares de los funcionarios en determinadas ocasiones, los cuales, por motivo de las funciones propias de este Servicio, deban trasladarse a distintos lugares de la Región de Los Lagos, sin conectividad terrestre.

El servicio de transbordo se regirá estrictamente por lo dispuesto en los siguientes cuerpos legales:

- a) **D.F.L. N° 292/1953** y sus modificaciones que “Aprueba la Ley orgánica de la Dirección General del territorio marítimo y de marina mercante”.
- b) **D.L. N°2222/1978** “Sustituye Ley de navegación”.
- c) **Ley N° 21774/2025** que “Modifica la Ley de fomento a la Marina Mercante y la Ley de Navegación, para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo”.
- d) Las resoluciones de la **Autoridad Marítima (DIRECTEMAR)** que emita durante la vigencia del Contrato, respecto a la seguridad de la navegación en los diferentes tramos descritos en el punto III de las presentes Bases técnicas de licitación.

2. PRESUPUESTO



El monto total de la contratación será de acuerdo al siguiente detalle por cada línea licitada con impuestos incluidos, si los hubiere, los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24° de las Bases administrativas:

N° LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE (IMPUESTOS INCLUIDOS)	
1	Tramo Pargua a Chacao, o viceversa.	\$	\$ 18.000.000
2	Tramo Quellón a Chaitén, o viceversa.	\$	\$ 3.000.000
3	Tramo Castro a Chaitén, o viceversa.	\$	\$ 3.000.000
4	Tramo Caleta la Arena a Caleta Puelche, o viceversa.	\$	\$ 5.000.000

Se deja constancia que, el presupuesto disponible mencionado anteriormente, no se refiere al monto por cada transbordo, sino que, se refiere a la cantidad total de presupuesto que se dispondrá durante la vigencia del contrato para la ejecución de los servicios por 36 meses. Por lo tanto, este será descontado del monto de la oferta adjudicada cada vez que se realicen los servicios, hasta agotar el presupuesto disponible, o bien, hasta cumplido el plazo de vigencia del contrato.

En caso de cumplirse el plazo de vigencia del contrato y aun existiendo recursos disponibles, estos no serán pagados al adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 23° de las Bases administrativas.

Por lo anterior, el oferente deberá señalar en su Oferta Económica, el valor unitario de cada transbordo.

IMPORTANTE

El valor convenido en el Anexo N°3, no podrá ser mayor al valor comercial de los transbordos disponibles a público general en su página web u otros medios de público conocimiento, al momento de su presentar su oferta, lo que estará afecto a reajustes según lo señalado en las presentes Bases de licitación.

Con todo y tomando en consideración la estructura de costos que implica mantener operativo un servicio de estas características por 36 meses, se incluye la posibilidad que, durante la vigencia del contrato, el proveedor, reajuste los precios según sea necesario, siempre y cuando dicho reajuste no exceda el valor comercial de los transbordos disponibles a público general.

Para hacer efectivo este aumento de precios el proveedor **deberá comunicar dicho reajuste con al menos 30 días corridos de anticipación**, indicando la fecha exacta en la cual comenzarán a regir los nuevos valores.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el servicio de transbordo marítimo para las diferentes rutas de la Región de los Lagos, las cuales se describen a continuación:

N° LÍNEA	RUTAS DE TRANSBORDO
1	Transbordo desde Pargua a Chacao.
	Transbordo desde Chacao a Pargua.
2	Transbordo desde Quellón a Chaitén.
	Transbordo desde Chaitén a Quellón.



3	Transbordo desde Castro a Chaitén.
	Transbordo desde Chaitén a Castro.
4	Transbordo desde Caleta la Arena a Caleta Puelche.
	Transbordo desde Caleta Puelche a Caleta la Arena.

El servicio de transbordo marítimo deberá considerar el traslado de los siguientes tipos de vehículos y/o pasajeros (este último si corresponde):

- Pasajeros a pie.
- Citycar.
- Hatchback.
- Sedán.
- Camioneta.
- Station Wagon / Suv.
- Furgón de pasajeros (hasta 12 pasajeros).

IV. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

Al momento de la presentación de su oferta el Proveedor deberá adjuntar un documento que contenga la siguiente información:

- a) Empresa naviera que prestará el servicio.
- b) Nombres, datos e información de las embarcaciones.
- c) Documentación requerida para el embarque de vehículos y pasajeros.
- d) Condiciones para el uso del servicio, es decir, describir el proceso para realizar las reservas u otro mecanismo.
- e) Establecer los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) de un ejecutivo comercial que se encargue de este Gobierno Regional, con el objetivo de establecer un único canal de atención y evitar inconvenientes como dispersión de información o duplicidad de la misma. Dentro de las funciones de los ejecutivos se encuentra: convenir y fijar fechas de embarque (si corresponde) e ingresar los datos los pasajeros y vehículos de ida y regreso.

Además, debe adjuntar **Certificado de Nave para el transporte de vehículos** emitido por la **Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)**.

V. CARACTERÍSTICAS DE LAS NAVES

- a) **Certificación:** Contar con Certificado de Navegabilidad vigente y matrícula autorizada para el transporte de pasajeros.
- b) **Capacidad:** La nave deberá contar con el espacio suficiente para que los funcionarios puedan viajar sentados en áreas protegidas de la intemperie (cabina cerrada).
- c) **Equipamiento de Seguridad:** Chaleco salvavidas para el 100% de los pasajeros, balsas autoinflables, extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación radial VHF, entre otros elementos requeridos por las autoridades pertinentes.
- d) **Comodidad:** Asientos fijos, sistema de calefacción y servicios higiénicos operativos en cada viaje.
- e) **Tripulación:** Contar con personal debidamente calificado y con sus títulos de embarco vigentes según la ruta requerida (Patrón, Motorista, etc.).
- f) **Continuidad:** En caso de falla técnica de la embarcación que impida el zarpe en el horario establecido, el Proveedor deberá de una nave auxiliar que cumpla con las características técnicas de la presentes Bases de licitación.
- g) **Seguros:** Mantener vigentes seguros de accidentes para pasajeros y responsabilidad civil contra terceros.



VI. HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno Regional de los Lagos se adaptará a la disponibilidad y frecuencia horaria establecida por las respectivas empresas de transbordo marítimo.

VII. NORMAS DE SEGURIDAD

El personal de la tripulación del proveedor deberá cumplir con las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación y de las normas especiales de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), especialmente aquellas relacionadas con la seguridad de la navegación, la vida humana en el mar y la prevención de riesgos en general.

VIII. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El servicio solo podrá ser suspendido cuando la Autoridad Marítima (DIRECTEMAR) determine el cierre del Puerto o emita una restricción de navegación que afecte directamente a la nave asignada a este Gobierno Regional para trasladar a los funcionarios o los vehículos en que viajan.

Si el puerto se encuentra abierto, queda estrictamente prohibido suspender el servicio por criterio del proveedor, a excepción de los casos fortuitos o las razones de fuerza mayor, entendiéndose como tales aquellos acontecimientos que no son posibles de resistir, según los términos del artículo 45° del Código Civil. En caso de algún desperfecto o imprevisto de la nave, se deberá incluir una embarcación de reemplazo.

Para los casos indicados en el primero párrafo de este numeral, el proveedor tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Notificar a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional, por correo electrónico sobre la emisión de la resolución de cierre de Puerto dictaminada por la Autoridad Marítima u otra resolución de carácter similar.

Una vez que la Autoridad Marítima declare la apertura del Puerto o el cese de las restricciones, el proveedor deberá:

- Retomar el servicio de forma inmediata o a la brevedad posible.
- Notificar a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional sobre la apertura del puerto y priorizarlos en el zarpe más cercano, para cumplir con esto, los funcionarios deberán confirmar su disponibilidad de viajar en la nave más próxima.

El cierre del puerto, justificado por la respectiva resolución de la Autoridad Marítima, no dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento contractual, así tampoco dará derecho al proveedor a recurrir a cobros adicionales por cualquier concepto.



ANEXO N°1**INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Marque con una "X" según corresponda y complete el cuadro con la información solicitada:

PRESENTA SU OFERTA COMO: **PERSONA NATURAL** **PERSONA JURÍDICA**

ANTECEDENTES PROVEEDOR	
Nombre o Razón Social	
Nombre de fantasía	
Domicilio legal	
Comuna y región	
RUT	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
RUN	
Correo electrónico	
ANTECEDENTES CONTRAPARTE TÉCNICA DEL OFERENTE	
Nombre completo	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Firma y timbre
Oferente o Representante Legal

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°2A

**EXCLUSIVO PARA INTEGRANTES DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
INDIVIDUALIZACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

DATOS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

Nombre UTP	
Nombre y RUN del Apoderado/a	
Contraparte Técnica de la UTP	
Teléfono Contraparte Técnica	
Email Contraparte Técnica	

La Unión Temporal de Proveedores estará integrada por:

RAZÓN SOCIAL	RUT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUN REPRESENTANTE LEGAL

Firma y timbre
Apoderado/a Unión Temporal de Proveedores

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°2B

EXCLUSIVO PARA INTEGRANTES DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Yo, **(nombre completo representante legal)**, RUN **(RUN representante legal)**, con domicilio en **(indique dirección, comuna y región)** en representación de **(razón social empresa)**, RUT **(RUT empresa)** del mismo domicilio, para la licitación ID **(indique ID de licitación)**, declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20393.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Firma y timbre de Representante Legal de proveedor
integrante de Unión Temporal de Proveedores

En Puerto Montt, _____ de 2026.



**ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
--------------------------------------------------------------	--

A continuación, el oferente deberá completar la información que corresponda, según la línea a la que postula:

N° LÍNEA	TRAMO
<i>(señale aquí el N° de la línea)</i>	<i>(señale aquí el tramo al que postula)</i>

A continuación, el oferente deberá desglosar el valor unitario del servicio de transbordo marítimo, para el traslado de los siguientes tipos de vehículos y/o pasajeros (este último si corresponde), es **obligatorio** completar un valor en la siguiente tabla, excepto que su costo sea \$0 (cero), lo que se entenderá que no tendrá costo para este Gobierno Regional:

TIPO DE VEHÍCULO Y/O PASAJERO	VALOR TRANSBORDO UNITARIO* (Con impuestos incluidos si los hubiere)
Pasajeros a pie.	\$
Citycar.	\$
Hatchback.	\$
Sedán.	\$
Camioneta.	\$
Station Wagon / Suv.	\$
Furgón de pasajeros (hasta 12 pasajeros).	\$
SUMATORIA DE LOS VALORES*	\$

El oferente declara que, el monto total ofertado incluye impuestos si los hubiere, y todos los demás gastos asociados a la oferta, tales como comisiones, permisos, traslados, equipamiento y en general lo necesario para cumplir los requisitos de la prestación de servicio.

**La "Sumatoria de los Valores" ofertados para ese tramo, será el valor a evaluar según el criterio de evaluación "Precio".*

IMPORTANTE CONSIDERAR

El valor convenido por tramo en el presente Anexo N°3, **no podrá ser mayor al valor comercial de los transbordos disponibles a público general** en su página web u otros medios de público conocimiento, al momento de su presentar su oferta, lo que estará afecto a reajustes según lo señalado en las presentes Bases de licitación.

Firma y timbre Oferente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°4
OFERTA TÉCNICA
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
--------------------------------------------------------------	--

Detalle sus servicios y procedimientos a continuación:

TRAMOS DIARIOS Y HORARIOS DE SALIDA
<i>Señalar horario de zarpe de lunes a domingo, en los tramos:</i> 1) Pargua – Chacao. Chacao – Pargua.
2) Quellón – Chaitén Chaitén – Quellón
3) Castro – Chaitén Chaitén – Castro
4) Caleta la Arena – Puelche Puelche – Caleta la Arena
INFORMACIÓN DE LA EMBARCACIÓN
<ul style="list-style-type: none">– Certificación: <i>(Señalar si cuenta con Certificado de Navegabilidad vigente y matrícula autorizada para el transporte de pasajeros) SE DEBE ADJUNTAR A LA OFERTA.</i>– Capacidad: <i>(Señalar si cuenta con el espacio suficiente para que los funcionarios puedan viajar sentados en áreas protegidas de la intemperie (cabina cerrada)</i>– Equipamiento de Seguridad: <i>(Señalar si posee chaleco salvavidas para el 100% de los pasajeros, balsas autoinflables, extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación radial VHF, entre otros elementos requeridos por las autoridades pertinentes)</i>– Comodidad: <i>(Describir si posee asientos fijos, sistema de calefacción y servicios higiénicos operativos en cada viaje)</i>– Tripulación: <i>(Mencionar si cuenta con personal debidamente calificado y con sus títulos de embarco vigentes según la ruta requerida (Patrón, Motorista, etc.)</i>– Continuidad: <i>(En caso de falla técnica de la embarcación que impida el zarpe en el horario establecido, señalar si cuenta con nave auxiliar que cumpla con las características técnicas de la presentes Bases de licitación)</i>– Seguros: <i>(Indicar si posee seguros vigentes de accidentes para pasajeros y responsabilidad civil contra terceros)</i>

Firma y timbre Oferente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°5
PACTO DE INTEGRIDAD
SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
--------------------------------------------------------------	--

Yo, **(nombre completo representante legal)**, RUN **(RUN representante legal)**, con domicilio en **(indique dirección, comuna y región)** en representación de **(razón social empresa)**, RUT **(RUT empresa)** del mismo domicilio, para la licitación ID **(indique ID de licitación)**, declaro bajo juramento que mi representada:

Completar la opción A, B, o C que corresponda:

A. CUENTA CON PLANES DE INTEGRIDAD, PROGRAMAS DE COMPLIANCE, ENTRE OTROS

Sí cuenta* con planes de integridad, modelos de prevención de delitos; programas de compliance; código de ética y son conocidos por el personal de la empresa.

	<i>Tipo de programa</i>	<i>Nombre del programa</i>
1		
2		
3		

**Adjuntar programas y documentación que acredite el conocimiento de los trabajadores.*

B. CUENTA SOLO CON CAPACITACIONES EN MATERIAS RELACIONADAS

Solo cuenta con capacitaciones** a su personal en materias relacionadas a cumplimientos normativos; transparencia, probidad, ética, entre otras.

	<i>Tipo de programa</i>	<i>Nombre del programa</i>
1		
2		
3		

***Adjuntar programa de la capacitación y documentación que acredite capacitación a los trabajadores.*

C. NO CUENTA CON PLANES DE INTEGRIDAD

NO cuenta con planes de integridad; modelo de prevención de delito; programas de compliance o de ética. Además, no tiene capacitaciones en esta materia a sus trabajadores.

Nota: Para efectos de la evaluación y en el evento de marcar la opción A) o B), estas deben ser acreditadas, debiendo adjuntar la documentación que respalde lo declarado. Es decir, no basta con contar con programas, planes normativos o capacitaciones, sino que debe acreditarse, además el conocimiento de estos por parte de las y los trabajadores.

 Firma y timbre Proponente,
 Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____, de 2026.



2° LLÁMESE a Licitación Privada para la contratación del servicio de **SUMINISTRO DE TRANSBORDO MARÍTIMO PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**.

3° INVÍTENSE a participar a los proveedores a través del sistema de información en Mercado Público, debiendo cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 65°, 66° y 67° del Reglamento de la Ley N° 19.886. Para tales efectos, cúrsese la respectiva invitación electrónica, adjuntando las Bases de licitación, a las siguientes empresas:

- TRANSPORTE MARITIMO CHILOE AYSEN S.A., RUT: 84.554.900-1.
- NAVIERA CRUZ DEL SUR LTDA., RUT: 86.894.500-1.
- TRANSPORTES DEL ESTUARIO S.A., RUT: 76.532.618-4.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**POR ORDEN DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL
(Resolución Exenta N°1540 de fecha 18 de abril de 2024).**

